



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de junio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de junio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Bertha Judith Díaz Altamiranda
Demandado	Matilde Rosa Pertuz Bermúdez
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00019.00

1. Visto y revisado el proceso de la referencia se denota que no se ha fijado agencias en derecho, en consecuencias se incluirán por este concepto la suma equivalente al 6% de las pretensiones ejecutadas, es decir **un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000)**, respetando el artículo 5 numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 del CS de la J.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho la suma de **un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000)**

SEGUNDO: Por Secretaría realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2016.00019.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13eb10ad5f7952589750faa46dc6717bb46d8654ffa65e4cc619fbf8196a62f

Documento generado en 18/06/2021 12:01:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>